



Las medidas sociales recogidas en las reformas del trabajo autónomo

POR MARÍA DEL MAR ALARCÓN Doctora en Derecho, técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, y docente URJC

El 18 de noviembre se publicaba en el Boletín Oficial de las Cortes Generales una Proposición de Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, reforma que tuvo como origen el Pacto PP-Ciudadanos ya rehabilitado tras la formación de un nuevo Gobierno en nuestro país. A modo de introducción, conviene señalar que esta reforma se produce en un contexto menos desfavorable del que estábamos acostumbrados. Así, los últimos datos que arroja la Encuesta de la Población Activa (EPA) del tercer trimestre nos dicen que sube la ocupación y baja el paro, de hecho, por primera vez en seis años el paro desciende por debajo del 20%.

El 18 de noviembre se publicaba en el Boletín Oficial de las Cortes Generales una Proposición de Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo -presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-, reforma que tuvo como origen el Pacto PP-Ciudadanos ya rehabilitado tras la formación de un nuevo Gobierno en nuestro país.

A modo de introducción, conviene señalar que esta reforma se produce en un contexto menos desfavorable del que estábamos acostumbrados. Así, los últimos datos que arroja la Encuesta de la Población Activa (EPA) del tercer trimestre nos dicen que sube la ocupación y baja el paro, de hecho, por primera vez en seis años el paro desciende por debajo del umbral del 20 por ciento. A este buen dato se suma el que hace

referencia a la cifra de trabajadores ocupados: 18,5 millones, la más alta en cinco años.

En el contexto descrito, “se quiere reconocer e impulsar el papel clave de los trabajadores autónomos, que son una parte fundamental de nuestra economía”, como recoge el Pacto, y para conseguirlo se quiere luchar en cuatro frentes: facilitar la actividad de los autónomos, reducir sus cargas administrativas y fiscales, mejorar su protección social -particularmente la de las mujeres-, de manera que podemos añadir un cuarto objetivo que es el facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los autónomos.

Centrándonos de nuevo en los últimos datos de la Encuesta de Población Activa, de las 22.848.300 personas que están en activo, tenemos a 18.527.500 ocupados y de ellos están afiliados en el Reta 3.194.300 trabajadores, cifra nada despreciable, y que supone algo más del 17 por ciento del total de los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social. Según recoge la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley, “sólo en el primer semestre de 2016, los autónomos generaron 107.248 empleos netos: 40.524 nuevos autónomos y 66.724 asalariados contratados por autónomos. Así, cada día de 2016 los autónomos generaron 596 nuevos empleos, de los que 225 son por cuenta propia y 341 por cuenta ajena. Esto supone que el 27,6 por ciento del empleo generado durante el periodo corresponde al trabajo autónomo y que actualmente uno de cada cuatro empleos en nuestro país le es atribuible”.

La Proposición de Ley se estructura en 6 artículos, agrupados en cuatro Títulos, tres de los cuales se refieren a materiales sociales.

El Título I contiene distintas medidas que pretenden reducir “algunas” de las cargas administrativas que soportan los trabajadores autónomos. En primer lugar, partiendo de que en la actualidad la penalización “por no abonar en plazo” las cotizaciones sociales es excesiva y confiscatoria -al incrementarse hasta un 20 por ciento el recargo por el ingreso fuera del plazo reglamentario- se reducen los recargos de la deuda al 3, 5, 10 ó 20 por ciento de la deuda, si se abonan las cuotas dentro del primer, segundo, tercer, o cuarto mes en adelante una vez vencido el plazo reglamentario.

Contiene medidas para reducir “algunas” de las cargas administrativas que soportan estos trabajadores

Amplía hasta los 12 meses la cuota reducida de 50 euros por contingencias comunes para los nuevos autónomos

En segundo lugar, se modifica el sistema de altas y bajas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, de modo que la cuota correspondiente en el mes en que se produzcan tanto las afiliaciones y las altas iniciales como las bajas se computará desde el día en que aquéllas se produzcan, y no desde el primer día del mes correspondiente; de esta manera, los autónomos dejarán de cotizar por el mes completo; medida que a todas luces beneficia el cumplimiento de sus obligaciones y parece más justa que el sistema actual.

Incluso, si el autónomo realiza actividades discontinuas “tendrán la consideración de altas iniciales y bajas definitivas hasta dos solicitudes de alta y baja al año”, pudiendo cambiar la base por la que viniesen obligados a cotizar hasta cuatro veces al año, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo aplicables en cada ejercicio, de acuerdo con los términos que reglamentariamente se establezcan. Medida también que proporciona oxígeno al autónomo siempre que no se demore la publicación del aludido reglamento.

El Título II amplía hasta los 12 meses la cuota reducida de 50 euros -por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal- para los nuevos autónomos, en lugar de los seis meses actuales, extendido además el resto de bonificaciones previstas para el fomento y promoción del trabajo autónomo por el mismo periodo de 12 meses, siempre que, eso sí, se trate de autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores.

Si se tratara de autónomos que optasen por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda, también podrán disfrutar de una reducción sobre la cuota por contingencias comunes, siendo en este caso la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, equivalente al 80 por ciento de la cuota.

El Título III desarrolla una serie de medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar de los trabajadores autónomos. Así, se mejoran las bonificaciones para los autónomos por cuidado de familiares, por periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad, cuyo importe se amplía a la totalidad de la cuota que viniese soportando la trabajadora beneficiaria, y se equiparan los incentivos económicos de las madres autónomas que se reincorporen a su actividad en los dos años posteriores a la maternidad con los que disfruten las trabajadoras del Régimen General.

Esperemos que no se demore la aprobación de esta Ley y de su reglamento, y que se siga, además, avanzando por este camino, para que todas estas medidas puedan ser disfrutadas lo antes posible por nuestros autónomos, una situación que revertirá en el beneficio de todos.

Se mejoran las bonificaciones para los autónomos por cuidado de familiares, por periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad, cuyo importe se amplía a la totalidad de la cuota que viniese soportando la trabajadora beneficiaria, y se equiparan los incentivos económicos de las madres autónomas que se reincorporen a su actividad en los dos años posteriores a la maternidad con los que disfruten las trabajadoras del Régimen General. Esperemos que no se demore la aprobación de esta Ley y de su reglamento, y que se siga, además, avanzando por este camino.